



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 328-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 31 DIC. 2019

VISTO:

La Hoja de Trámite N° 185506-2019-E de la Carta N° 031-2019-NE CONVENIO N° 092-2019-PUN/VMVU/PNVR, y el Informe N° 2564-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la Ampliación de Plazo N° 01 de ejecución de obra del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Catahui y Tucsuma – Distrito de Pichacani - Provincia de Puno - Departamento de Puno", en el marco del Convenio N° 092-2019-PUN/VMVU/PNVR; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 031-2019-NE CONVENIO N° 092-2019-PUN/VMVU/PNVR, recibida el 10 de diciembre de 2019 (Hoja de Trámite N° 185506-2019-E), dirigida por el Presidente del Núcleo Ejecutor al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, se solicita la Ampliación de Plazo N° 01 por treinta y seis (36) días calendario, adjuntando (1) Informe N° 039-2019/N.E. 092-2019/RO-DMP, que señala como fecha 29 de noviembre de 2019, remitido por el Residente de Obra, solicitando la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por 36 días calendario; y, (2) informe N° 015-2019/NE-092-PUN/SUPER-EMM, remitido por la Supervisora del Proyecto, que señala como fecha 29 de



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

noviembre de 2019; aprobando la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 36 días calendario recomendando se expida el acto resolutivo correspondiente;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015 y modificatorias, establece el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente de Obra, con el visto bueno del Supervisor de Proyecto y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor o quien haga sus veces, quién lo elevará a la Coordinación General del Núcleo Ejecutor o quien haga sus veces; y, si la ejecución del proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda, Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales; dicho acto es formalizado por la Dirección Ejecutiva del PNVR;

Que, mediante Resolución Directoral N° 067-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 29 de mayo de 2019, se aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Catahui y Tucsuma – Distrito de Pichacani - Provincia de Puno - Departamento de Puno" - Convenio N° 092-2019-PUN/VMVU/PNVR, indicado en el numeral 12) del Anexo adjunto y el financiamiento para 38 viviendas;

Que, el Convenio N° 092-2019-PUN/VMVU/PNVR, de fecha 30 de mayo de 2019, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Catahui y Tucsuma – Distrito de Pichacani - Provincia de Puno - Departamento de Puno", rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, el Residente de Obra, Ing. Dante Martínez Paredes, mediante Informe N° 039-2019/N.E. 092-2019/RO-DMP, que señala como fecha 29 de noviembre de 2019, solicita la Ampliación de Plazo N° 01 por treinta y seis (36) días calendario, con fecha de inicio 13 de diciembre de 2019 y fecha de término 17 de enero de 2020; sustentando la solicitud en la causal contemplada en el ítem "a" del numeral 7.16 de la "Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Núcleos Ejecutores", por Demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el supervisor del proyecto; en el presente caso, por paralización de obra, desabastecimiento de materiales, ausencia de asistente administrativo y factores climatológicos adversos; que afectaron la ruta crítica del proyecto y que se encuentra detallado en el Cuaderno de Obra;

Que, al respecto, mediante Informe N° 015-2019/NE-092-PUN/SUPER-EMM, que señala como fecha 29 de noviembre de 2019, la Supervisora del Proyecto, Ing. Elena Mamani Mamani, traslada al Presidente del Núcleo Ejecutor, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Catahui y Tucsuma – Distrito de Pichacani - Provincia de Puno - Departamento de Puno", concluyendo que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 36 días calendario, con fecha de inicio 13 de diciembre de 2019 y fecha de término 17 de enero de 2020, es procedente, conforme a los procedimientos establecidos en la Guía de Ejecución y Liquidación de proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores; aprobando la solicitud y recomendando se expida el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Informe N° 2564-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, luego de la revisión de la documentación presentada, hace suyo el Informe N° 044-2019-CAMV, suscrito por el Ing. Carlos Alberto Martínez Valenzuela, profesional contratado para realizar el servicio de Monitoreo Técnico Regional; en el que concluye que luego de haber revisado la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Convenio N° 092-2019-PUN/VMVU/PNVR, encuentra conformes los informes del Residente de Obra y de la Supervisora del Proyecto, de acuerdo a los lineamientos que se enmarcan en Guía de Ejecución y Liquidación de proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores y considera procedente la Ampliación de Plazo N° 01 por treinta y seis (36) días calendario, teniendo como nueva fecha de término el 17 de enero de 2020; precisando que por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de plazo no genera el reconocimiento de mayores gastos generales; recomendando realizar los trámites correspondientes con la finalidad de formalizar su aprobación mediante acto resolutorio, con eficacia anticipada al 13 de diciembre de 2019;

Que, de la evaluación a los documentos adjuntos a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, efectuada por el Presidente del Núcleo Ejecutor, con el debido sustento técnico de la Residente de Obra y la aprobación de la Supervisora del Proyecto, esta ha sido presentada el 10 de diciembre de 2019, es decir, a dos días del vencimiento del plazo de vigencia para la ejecución del proyecto. Por ello, el Informe N° 044-2019-CAMV y el Informe N° 2564-2019-VIVIENDA-MVU/PNVR-UGT fueron presentados fuera del plazo



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

de vigencia. Como consecuencia, no obstante la solicitud de ampliación de plazo cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, se hace necesario que el acto resolutorio que formalice la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 se realice con eficacia anticipada al 13 de diciembre de 2019;

Que, en ese sentido, resulta de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en donde se señala que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*.

Que, mediante Informe Legal N° 418-2019-VIVIENDA/MMVU/PNVR-AAL, de fecha 31 de diciembre de 2019, el Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta viable la formalización de la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 01, respecto al Proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Catahui y Tucsuma – Distrito de Pichacani - Provincia de Puno - Departamento de Puno”, en el marco del Convenio N° 092-2019-PUN/MMVU/PNVR, por el término de 36 días calendario, con eficacia anticipada al 13 de diciembre de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación el 17 de enero de 2020, sin reconocimiento de mayores gastos generales; y, recomienda a la Dirección Ejecutiva suscribir la Resolución Directoral correspondiente;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, de los Responsables de la Unidad de Gestión Técnica y del Área de Asesoría Legal;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Formalizar la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 del Proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Catahui y Tucsuma – Distrito de Pichacani - Provincia de Puno - Departamento de Puno”, en el marco del Convenio N° 092-2019-PUN/MMVU/PNVR, por el



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

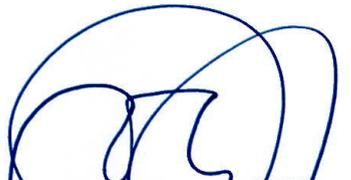
termino de 36 días calendario, con eficacia anticipada al 13 de diciembre de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación el 17 de enero de 2020; sin reconocimiento de mayores gastos generales.

**Artículo 2.-** Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del representante del PNVR correspondiente, para conocimiento y fines.

**Artículo 3.-** Disponer la notificación y difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural, la misma que es vigente desde la fecha de su emisión.

**Regístrese y notifíquese.**



  
.....  
**Ing. IVÁN RAMOS PASTOR**  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Vivienda Rural  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento